

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0063-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. 122/2016 de junio 24 del 2016, se renovó a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía TAP PORTUGAL, con una fecha de vigencia de dos (2) años, contado a partir del 25 de junio del 2016.

Que, la Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., con Oficio sin número de febrero 14 del 2018, recibido el 21 de los mismos mes y año, solicita la renovación de la autorización, la cual se enmarcará en las mismas condiciones establecidas en la Resolución 122/2016 de 24 de junio del 2016;

Que, el Director de Inspección y Certificación con Memorando No. DGAC-OX-2018-0443-M de marzo 01 del 2018, en su informe económico concluye y recomienda lo siguiente:

"3.CONCLUSIONES

1. La presente solicitud se ampara en lo que prevé el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil codificada.

4. RECOMENDACIONES

La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica y Transporte Aéreo DGAC consideran en su ámbito de competencia, que no existe inconveniente para renovar la Autorización a la peticionaria".

Que, La Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2018-290-M de marzo 08 del 2018 en su Informe concluye y recomienda:

"4. CONCLUSIÓN

Habiéndose constatado la existencia de los documentos en el expediente de la compañía que reposa en la Dirección de Secretaría General, se da por cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, siendo así la Dirección de Asesoría Jurídica no tiene objeción alguna para que se atienda favorablemente el pedido de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION CIA. LTDA., y se le vuelva a autorizar la venta, emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía TAP PORTUGAL.





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0063-R Quito, D.M., 05 de abril de 2018

5. RECOMENDACIÓN

Por cumplidos todos los requisitos reglamentarios establecidos para este tipo de solicitudes, desde el punto de vista estrictamente legal, puede continuarse el trámite reglamentario."

Que, el Artículo 49 de la Ley de Aviación Civil codificada dispone: "Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador";

Que, en los Arts. 21 y siguientes del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se estable el procedimiento y los réqusitos para obtener la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajer y demás especies de transporte aéreo";

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía TAP PORTUGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir 25 de junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., requiera la renovación de esta autorización





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0063-R Quito, D.M., 05 de abril de 2018

deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días de anticipación a la fecha de caducidad de la presente Resolución, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Declaración formal del representante legal de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., en el sentido que la compañía TAP PORTUGAL no le ha revocado la autorización para actuar como su agente de ventas;
- b. Certificación de la autoridad competente del país de bandera, en el sentido que la compañía dueña de la aerolínea se encuentra legalmente constituida;
- c. Copia de las reformas que se hubieren producido durante el plazo de vigencia de esta autorización a los estatutos sociales del solicitante, con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, o declaración formal de su representante legal en el sentido que tal situación no se ha presentado;
- d. Copia del nombramiento actualizado del representante legal del solicitante; y,
- e. Los demás que se establezcan en las normas que se expidieren para el efecto.

El requerimiento de todos los documentos involucrados deberán estar vigentes y presentados con las formalidades legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril;
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0063-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización;

- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., en las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos de conexión que inician en el Ecuador, de manera prioritaria, deben ser operados por aerolíneas ecuatorianas o constituidas como tal, que estén debidamente autorizadas a explotarlos; sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárgase a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla **DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-AB-2018-1522-E

pr/rh

